TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Primer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2022

LXIV Legislatura 17 de febrero de 2022

Núm. de Gaceta: LXIV17022022

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	17	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	10ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	P	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	P	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	R	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	R	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXIV LEGISLATURA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

17 - FEBRERO – 2022

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **EMITE LA CONVOCATORIA A LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS FOROS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 19 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	17	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	**10ª.**	
No.	**DIPUTADOS**		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	P	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	P	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	*	
22	Rubén Terán Águila	*	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	*	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1.	LECTURA DEL ACTA DE LA ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.

Acta de la Novena Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **quince** de febrero de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del día **quince** de febrero de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, actuando como secretarias las diputadas Reyna Flor Báez Lozano y Leticia Martínez Cerón; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida el Presidente dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día diez de febrero de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala a que establezcan una política pública con la finalidad de fortalecer los servicios de educación inicial durante el ejercicio dos mil veintidós derivado de las consecuencias económicas de la propagación del virus SARS-COV-2 COVID 19; que presenta la Diputada Diana Torrejón Rodríguez. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 79 Bis a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo. **4.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un Artículo Tercero Transitorio al Decreto número 83; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declaran a los Cuatro Antiguos Señores de los Cuatro Señoríos de Tlaxcala: Maxixcatzin de Ocotelulco, Xicohténcatl de Tizátlan, Tlahuexolotzin de

Tepeticpac y Zitlalpopocatzin de Quiahuixtlán, "Beneméritos del Estado de Tlaxcala"; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diez** de febrero de dos mil veintidós; en uso de la palabra la **Diputada Leticia Martínez Cerón** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diez** de febrero de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **diez** de febrero de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -Para desahogar el **segundo** punto del orden del día el Presidente dice, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo**, por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala a que establezcan una política pública con la finalidad de fortalecer los servicios de educación inicial durante el ejercicio dos mil veintidós derivado de las consecuencias económicas de la propagación del virus SARS-COV-2 COVID 19;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se procede a la aprobación de la iniciativa dada a conocer. Con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento

Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes este a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -Enseguida el Presidente dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona el artículo 79 Bis a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario número LXIV 082/2021. - A continuación el Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un Artículo Tercero Transitorio al Decreto número 83;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se declaran a los Cuatro Antiguos Señores de los Cuatro Señoríos de Tlaxcala: Maxixcatzin de Ocotelulco, Xicohténcatl de Tizátlan, Tlahuexolotzin de Tepeticpac y Zitlalpopocatzin de Quiahuixtlán, "Beneméritos del Estado de Tlaxcala";** asimismo, apoya en la lectura el Diputado Bladimir Zainos Flores; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes

estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirigen la Gobernadora del Estado de Tlaxcala y, el Secretario de Gobierno; **túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De la copia del oficio que dirige el Presidente Municipal de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, parta su conocimiento.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Españita; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Totolac; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Panotla, en relación al Reglamento Municipal para la Protección y Bienestar de Perros y Gatos; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención y**, en relación a la modificación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. Del oficio que dirigen regidores y presidentes de comunidad del Ayuntamiento del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos; **túrnese en comisiones unidas a la de Asuntos Municipales y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.** Del oficio que dirigen las diputadas secretarias de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Durango; **túrnese a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen los presidentes de comunidad de la Sección Primera,

Sección Segunda, Sección Tercera y Sección Cuarta del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** - Pasando al último punto del orden del día, el Presidente dice, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que haga uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **dieciséis** minutos del día **quince** de febrero del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecisiete** de febrero de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante las secretarias que autorizan y dan fe. -

C. Miguel Ángel Caballero Yonca

Dip. Presidente

C. Reyna Flor Báez Lozano

Dip. Secretaria

C. Leticia Martínez Cerón

Dip. Secretaria

DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.

	FECHA	17	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	10ª.	
No.	DIPUTADOS	19-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	P	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	P	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	*	
23	Marcela González Castillo	*	
24	Jorge Caballero Román	*	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2.	LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Proyecto de Decreto mediante el cual **Se Reforman** la fracción I del artículo 1, la fracción VI del artículo 4, la fracción IX del artículo 11, el artículo 16, la fracción III del artículo 33, y **se Adicionan** las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 1, las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 4, la fracción XI del artículo 5, la fracción X del artículo 11, el Capitulo IV al Título Tercero con sus respectivos artículos 26 Bis, 26 Ter y 26 Quater, la fracción VI del artículo 27, el artículo 30 Bis y la fracción IX del artículo 33 todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

En la actualidad una causa que une a todos los niveles de gobierno y fuerzas políticas y partidistas es el alcanzar una mejora en las condiciones de vida de las personas, eliminar la brecha de desigualdad que existe, y velar por que todas las personas tengan acceso igualitario a oportunidades de crecimiento.

En este sentido los gobiernos y sociedad han impulsado el desarrollo social como medida para contrarrestar la desigualdad que existe en la sociedad, buscando proporcionar mejores condiciones económicas y sociales para todas las personas.

El termino desarrollo ha sido empleado a fin de establecer un crecimiento, evolución y avance para el caso que nos ocupa en el campo social, el desarrollo social se concreta como:

> *"un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente"*[1]

En este sentido es de afirmarse que el desarrollo social esta intrínsecamente relacionado con el desarrollo económico, puesto que para alcanzar el desarrollo social de la población es necesario que se logre un

[1] Desarrollo Social (diputados.gob.mx)

crecimiento económico, este debe ser de calidad, incluyente y contribuya al desarrollo social.

> *"Un crecimiento inclusivo genera trabajo decente, da oportunidades a todos los segmentos de la sociedad, especialmente a las personas más desfavorecidas, y distribuye los beneficios de la prosperidad de manera más equitativa"*[2].

Bajo esta premisa, México ha adoptado un modelo en el que se privilegie no solo la parte económica es decir lo relativo a la producción, distribución y venta de bienes y servicios, sino que, además favorezca a que las personas, comunidades y grupos que pudieran intervenir en este proceso puedan alcanzar beneficios y bienestar, por ello el crecimiento económico para el desarrollo social debe ser enfocado a un *"Crecimiento de Calidad"*, que sea incluyente social y solidario.

A este modelo de hacer economía se le ha denominado Economía Social, siendo un conjunto de actividades empresariales motivadas por un objetivo social fuerte y la voluntad de sus miembros por hacer su proyecto económicamente viable, es poner a la economía al servicio de la sociedad, este modelo resulta en fomentar la practica económica en los sectores sociales de la economía.

En este orden de ideas México no ha sido indiferente con plantear este modelo de hacer economía, pues en el artículo 25 de la Constitución

[2] Crecimiento económico inclusivo para la erradicación de la pobreza | Sustainable Development Goals Fund (sdgfund.org)

Política de los Estados Unidos Mexicanos se ha consolidado un modelo de Economía Social y Solidaria siendo que expresa:

> *"La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios."*

Por lo que se refrenda que el desarrollo social y el desarrollo económico están intrínsecamente relacionados, y ambos deben estar en sinergia para lograr un crecimiento económico con sentido social mediante un modelo de economía Social.

Es de señalara que la Ley General de Desarrollo Social, al igual que la constitución reconoce un término que resulta relevante para la presente iniciativa, siendo "Sector Social de la Economía", por lo que, la ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del articulo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, en su artículo tercero, refiere que:

El Sector social de la economía es "*el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma*

asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan".

Asimismo, en su numeral cuarto, señala que el sector social de la economía está integrado por ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y en general de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Bajo esta tesitura podemos arribar a que el Sector Social de la Economía puede definirse como aquel sector conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, estos grupos son los participantes en la economía social.

Como se ha referido en líneas anteriores esta forma de hacer economía, se basa en actos que realizan los organismos del Sector Social de la Economía, cuya economía se encuentra en un punto medio entre la economía pública y la economía privada.

Es importante señalar que, en septiembre del 2015, los 193 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, aprobaron la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas y el planeta en el cual se engloban los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible, entre ellos destaca el "Objetivo de

Desarrollo Sostenible 1: Fin de la Pobreza”[3], que para el caso de la presente iniciativa se relaciona con el objetivo 8: *Trabajo decente y crecimiento economico* cuyas metas que nos avocan son:

> *1.1 Erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo. Se considera pobreza extrema a las personas que viven con menos de 1.25 dólares al día.*
>
> *1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de personas que viven en pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.*
>
> *1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.*

Por lo que adoptar políticas que impulsen este modelo de economía social ha sido una de las formas en las que México ha procurado dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible, suscritos en la agenda 2030, por lo que implementar y fomentar este modelo de hacer ecolonomía a nivel estatal se traduciría en beneficios para los sectores más desprotegidos.

[3] Objetivo de Desarrollo Sostenible 1: Fin de la Pobreza | Agenda 2030 | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

En esta tesitura, se plantea impulsar un modelo de economía social, siendo que este busca alcanzar una transformación social a través del trabajo colaborativo, de acuerdo con la secretaría de Bienestar:

> *"Los beneficios de este tipo de economía se ven reflejados directamente en el territorio donde se encuentran, pues reúne las capacidades y recursos de muchas personas, generando relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad fortaleciendo procesos de integración productiva y contribuyendo a disminuir las desigualdades sociales."*[4]

Otro elemento a considerar es el actual panorama que está atravesando México y el mundo como resultado de la Pandemia causada por el Virus Sars-Cov 2 (COVID 19), pues negocios han cerrado y con ellos empleo y fuentes de ingresos para la sociedad, ha generado un escenario desfavorecedor para el crecimiento económico, generando un aumento de los niveles de pobreza.

Por lo que se ha virado a esta forma de hacer economía como posible forma de mitigar la marginación en la etapa postpandemia, pues este modelo privilegia la valoración del ser humano, promueve el desarrollo sostenible, duradero, e incorpora los valores universales de fraternidad, equidad, justicia económica, la colaboración, el trabajo, el desarrollo comunitario y la protección del medio ambiente, por lo que se traduce

[4] ¿Sabes qué es la Economía Social? | Secretaría de Bienestar | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

como una alternativa frente a los estragos sociales que ha generado la pandemia.

> *"Ante este panorama resulta imperativo impulsar la economía social y solidaria, que se enfoca en iniciativas a cargo de organizaciones y grupos sociales que realizan sus aportaciones para emprender proyectos comunitarios"*[5].

> "*la Economía Social y solidaria propone un posible marco estratégico de reactivación de relaciones de producción, intercambio y consumo basadas en la solidaridad y la cooperación, orientada a las personas y a la distribución igualitaria. Para ello, debe combinar los recursos y capacidades de las mayorías sociales y de las organizaciones de la sociedad civil bajo principios éticos.*[6]*"*

En este sentido la reforma que se plantea busca crear un modelo de Economía social, en la cual logre un crecimiento económico de calidad, por ello el desarrollo social debe ir más allá replanteando otras formas de hacer economía mediante el trabajo colaborativo e inclusivo.

Esto se traduce en que tanto el Estado como los municipios fomentaran a las actividades productivas para promover la **generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas**.

---

[5] Boletines UAM

[6] Economía Social frente a la pandemia – Revistai

Con la presente iniciativa, el gobierno del estado podrá designar recursos, para promover proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

De esta forma se busca que se alcance un verdadero desarrollo social, mediante acciones que tengan como prioridad no satisfacer necesidades a corto plazo sino crear un entorno donde pueda existir oportunidades de crecimiento económico de calidad, contribuyendo con reducir la brecha de desigualdad que existe en la sociedad.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforma la fracción I del artículo 1, la fracción VI del artículo 4, la fracción IX del artículo 11, el artículo 16, la fracción III del artículo 33, y **Se Adicionan** las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 1, las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 4, la fracción XI del artículo 5, la fracción X del artículo 11, el Capitulo IV al Título Tercero con sus respectivos artículos 26 Bis, 26 Ter y 26 Quater, la fracción VI del artículo 27, el artículo 30 Bis y la fracción IX del artículo 33 todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 1. …

I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **en la Ley General de Desarrollo Social y en la Ley de Economía Social y Solidaria,** asegurando el acceso de los habitantes del Estado de Tlaxcala al bienestar y desarrollo social;

…

X. Promover acciones que propicien al desarrollo social de la Familia;

XI. Fomentar el sector social de la economía;

XII. Impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas de atención prioritaria en el Estado;

XIII. Fomentar la organización y la participación ciudadana, para que la sociedad pueda intervenir en la mejora de la política de bienestar y desarrollo social del Estado de Tlaxcala.

Artículo 4.

VI. Bienestar y Desarrollo Social: Proceso de mejora de las condiciones y calidad de vida de la población en términos de salud, vivienda, educación, alimentación, trabajo y seguridad social, **con el fin de su incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del Estado;**

XV. Sector Social de la Economía: Aquel que se encuentra conformado por los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios;

XVI. Empresa social: La organización conformada para realizar actividades de producción, transformación, comercialización o de servicios, integrada por población campesina, indígena o urbana marginada; cuya actividad se orienta a satisfacer necesidades sociales, impulsar el desarrollo, así como generar un beneficio económico y cultural en su localidad;

XVII. Zonas de atención prioritaria: Conjunto de localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, con base en los índices de marginación y rezago social, caracterizadas por su población que vive condiciones de vulnerabilidad.

Articulo 5.

XI. Subsidiaridad: Reconocimiento, aprovechamiento y complementación de las capacidades individuales y colectivas existentes en la comunidad, con el propósito de que las personas y comunidades reduzcan sus niveles de dependencia hacia los agentes externos y aumenten así el grado de control sobre las decisiones que les afectan para su desarrollo integral.

Articulo 11 …

IX. Programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;

X. Promover el desarrollo económico con sentido social, favoreciendo el crecimiento económico de calidad e inclusivo, que propicie la conservación del empleo, auto empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución.

ARTÍCULO 16. El Gobierno del Estado y los Municipios publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios oficiales de difusión**, así como en medios digitales que favorezcan su máxima difusión,** todos los programas operativos de bienestar y desarrollo social, los recursos asignados y sus respectivas reglas de operación conforme a lo dispuesto en esta Ley, en un término de sesenta días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.

CAPITULO IV
DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Artículo 26 Bis. La Secretaría en coordinación con las dependencias encargadas de las actividades económicas, turísticas y agropecuarias promoverá la atracción de inversiones, capacitación, coinversión y fomento en los programas y proyectos de economía social, así como el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con la Ley de Economía Social y Solidaria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26 Ter. Para ser objeto de la presente Ley, las empresas sociales tendrán como fin:

I. Promover los valores de los Derechos Humanos y de la inclusión social, favoreciendo a personas en situación de vulnerabilidad;

II. Promover el desarrollo integral del ser humano mediante el fomento de producción de autoconsumo y autoempleo;

III. Contribuir al desarrollo socioeconómico de la región o zonas de atención prioritaria;

IV. Generar prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa, emprendedora y de autoempleo;

V. Participar en el diseño de programas y proyectos de desarrollo económico y social;

VI. Fomentar en sus miembros la participación y acceso a la capacitación, el trabajo, la información, gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna; e

VII. Impulsar el potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad.

Artículo 26 Quater. El Ejecutivo del Estado en coordinación con los municipios estimulará la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

Articulo 27. …

VI. Impulsar y fortalecer el sector social de la economía.

Artículo 30 Bis. el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar con la Secretaría las acciones que propicien el desarrollo social de la familia;

II. Proponer y ejecutar programas de proyectos productivos que contribuyan a fortalecer el desarrollo socioeconómico de la familia, y

III. Proponer y ejecutar programas de apoyo educativo, mediante los cuales se fomente el desarrollo socioeconómico de la familia.

Articulo 33 …

I. La persona designada por el titular de ejecutivo del Estado quien lo presidirá.

III. Dos diputados designados por el Congreso del Estado, de entre los miembros de las comisiones relacionadas con el desarrollo social y **económico**.

IX. Los titulares de las dependencias, entidades y organismos del Poder Ejecutivo del Estado, que a consideración del Comité Consultivo sean requeridos para el buen desahogo de las sesiones

y cumplimiento de la Ley general de Desarrollo Social y de Esta ley en términos del artículo 35 de esta ley

a) Secretaría de Educación Publica

b) Secretaría de Trabajo y Competitividad

c) Secretaría de Impulso Agropecuario

d) Secretaría de Finanzas

e) Secretaría de Salud

f) Secretaría de Desarrollo Económico

g) Secretaría de Turismo

h) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la familia

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Ultima hoja de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala que presenta el Diputado José Gilberto Temoltzin Martinez

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y A LA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3.	PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS FOROS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

HONORABLE ASAMBLEA:

Las que suscriben, diputadas integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; de los diversos 9 fracción III, 80, 81 Y 82 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como de los diversos numerales 37 fracción IX y 46 fracciones II y III, y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS FOROS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, conforme a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

ÚNICO. A efecto de motivar la iniciativa de referencia, la Comisión dictaminadora, literalmente expresó, en esencia, lo siguiente:

Qué derivado del decreto de la reforma Constitucional a los artículos 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del año 2020. En donde ordena a las Legislaturas de las entidades federativas, realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente decreto.

Qué para una mejor reseña se transcribe a continuación el referido decreto:

> **"Artículo Único**. Se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
>
> **Artículo 4°**. ... (Del primer al décimo séptimo párrafo)
>
> *El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.*
>
> **Artículo 73**. ...
>
> **I. a XXIX-O**. ...
>
> **XXIX-P**. *Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas,*

niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

XXIX-Q. a XXXI. ...

Como se puede apreciar, existe el mandato constitucional expreso para expedir la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, que, para el caso de nuestra Entidad, será la participación de las juventudes Tlaxcaltecas para la integración de lo que será la Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala.

Qué en el entendido de que las leyes generales expedidas por el Congreso del Estado de Tlaxcala son ordenamientos normativos que distribuyen competencias entre los distintos niveles y esferas de gobierno con respecto a las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación.

Es importante señalar que con la creación de este instrumento normativo el Estado de Tlaxcala armoniza su legislación local, es por ello por lo que resulta de la mayor relevancia y trascendencia que se proceda a su participación, elaboración y posterior emisión de esta norma.

Que una ley general tiene como propósito proporcionar armonía y busca procurar un trato uniforme a una misma materia, así como el de articular sinergias institucionales en los tres órdenes de gobierno respecto de una materia, en este caso, con relación a las políticas públicas del Estado para la atención y el desarrollo integral de las personas jóvenes.

Que es fundamental destacar que esta propuesta de Iniciativa de una nueva ley se da luego de una reforma constitucional histórica en el Congreso de la Unión, en específico de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura Federal, en donde

se reconoce formalmente a las y los jóvenes en el texto de la Constitución, no sin antes reconocer que hubieron esfuerzos y trabajos previos en la que intentaron esta modificación constitucional, hasta que finalmente la LXIV Legislatura del congreso de la Unión se logró que haya un fundamento constitucional para que el Estado Mexicano tenga el mandato claro de promover el desarrollo integral de los jóvenes.

Que el ordenamiento legal vigente, en materia de juventud en nuestra Entidad, es la Ley de Juventud para el Estado de Tlaxcala la cual fue publicada en el Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 3 de noviembre de 2006. Razón por la cual es necesario crear un nuevo ordenamiento, que cumpla con los nuevos tiempos y este acorde con las necesidades que demanda el sector joven de la sociedad Tlaxcalteca.

Con relación a lo anterior y con el propósito de profundizar más en las distintas problemáticas juveniles de nuestro Estado, las promoventes de la presente iniciativa que da origen a esta convocatoria, buscamos apoyar en el enriquecimiento de ésta, con los denominados “Foros de Juventud”, mismos que se llevarán a cabo durante el mes de abril de la presente anualidad, donde participaran principalmente jóvenes de distintas organizaciones, asociaciones civiles, colectivos juveniles, agrupaciones y sociedad en general de manera profesional tenga que ver con este sector etario para abogar en pro de las juventudes Tlaxcaltecas.

Que quienes suscribimos el presente Dictamen, existe coincidencia y certeza que, derivado de la participación de las juventudes Tlaxcaltecas en estos foros para la integración de los temas de la propuesta de esta nueva Ley, debe estar inmersas las perspectivas y los enfoques de los diversos representantes institucionales gubernamentales, especialistas y grupos proclives en la salvaguarda y atención de la problemática juvenil.

Con los antecedentes descritos, la comisión dictaminadora emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …"

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como "Toda la resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción y promulgación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado…"

II. En el artículo 38 fracciones III y V del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "*Realizar y presentar ante el pleno las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos en las materias de su competencia*", así como para "*Emitir las convocatorias de participación ciudadana y de foros de consulta pública de acuerdo a los lineamientos aprobados por el pleno*"; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Juventud y Deporte, en el numeral 46 fracción III del citado Reglamento Interior de este Congreso

Local literalmente se prevé que le corresponde "… *Apoyar a la juventud en la gestión de sus asuntos, demandas, opiniones y propuestas*…".

Por ende, dado que en lo particular la materia de la presente iniciativa consiste en promover la realización de foros de participación de las juventudes Tlaxcaltecas para la creación de la Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala, es de concluirse que la Comisión suscrita es COMPETENTE para dictaminar al respecto.

III. Del análisis a la iniciativa de referencia, se advierte que la intención fundamental de esta Comisión consiste en que en esta Entidad Federativa se garantice la plena participación de las juventudes en los temas legislativos, asimismo su inclusión dentro del ambiente parlamentario a efecto de lograr el interés en las juventudes tlaxcaltecas en los temas relativos y de su interés.

Al respecto, la comisión dictaminadora razona en los términos siguientes:

Que la iniciativa en mención resulta factible de presentación y aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
A C U E R D O

UNICO. SE EMITE LA CONVOCATORIA A LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS FOROS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; de los diversos 9 fracción III, 80, 81 Y 82 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como de los numerales 37 fracción IX y 46 fracciones II y III, y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

CONVOCAN

A las personas jóvenes Tlaxcaltecas entre 12 y 29 años de edad[7], a sus organizaciones de los diferentes sectores de la sociedad como son: Universidades, Instituciones Académicas, Partidos Políticos, Organizaciones Estudiantiles y Deportivas, Colectivos de la sociedad civil, Asociaciones Civiles, Organizaciones Juveniles y demás Organizaciones Públicas, Estatales y Municipales, que de alguna manera contribuyan a la formación de nuevas generaciones, a fin de que propongan

[7] Con base a lo establecido en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1999.

temas, trabajos de investigación, tesis y demás argumentos fundados, a esta Comisión de Juventud y Deporte para la integración de una ley general en favor de este sector de la sociedad. B**ajo las siguientes:**

B A S E S

PRIMERA. Las y los jóvenes interesados en participar en los foros de la juventud, deberán cumplir los siguientes:

REQUISITOS

Ser originario/a o ciudadano/a Tlaxcalteca

Tener entre 12 a 29 años de edad

Enviar documentación escaneada en formato PDF o JPG:

- Copia de credencial del INE.
- Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 60 días.
- Escrito dirigido a la comisión organizadora, en la que deberá señalar los motivos por los que desea participar en los foros de juventud;
- En caso de NO ser mayor de edad, anexar copia de la credencial de elector del padre, madre o tutor, y
- En caso de asociación civil, colectivo o agrupación juvenil documento que acredite su colaboración.
- En caso de ser menor de edad, llenar el formato de autorización de los padres o tutor/a, para capturar y difundir a través de diversos medios, imágenes

fotográficas de la o el participante y así como del contenido de sus participaciones, de manera total o parcial. Dicho formato se podrá descargar a través del siguiente **link:**

- En caso de formar parte de un colectivo, realizar una breve reseña del colectivo, indicando su objetivo y líneas de acción, máximo una cuartilla.

Objetivo. Debe enfatizarse que esta Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala, tiene por objeto reconocer los derechos de las personas adolescentes y jóvenes que habiten o transiten por la entidad Tlaxcalteca, así como el de garantizar su debido cumplimiento por parte de las autoridades estatales y municipales. Asimismo, establecer los principios rectores en cuanto a las políticas públicas en favor de las juventudes Tlaxcaltecas, que contribuyan al libre Desarrollo de la Personalidad en los adolescentes y jóvenes del Estado de Tlaxcala.

En esta nueva dinámica social de las juventudes resulta indispensable contar con un marco normativo jurídico que permita establecer las disposiciones reglamentarias necesarias de los conceptos tutelados por la citada Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala, a fin de llevar a cabo las tareas relativas a la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo integral de este importante sector social.

Al mismo tiempo armonizar y uniformar los aspectos y derechos fundamentales en favor de las personas jóvenes del Estado, así como articular esfuerzos institucionales en los órdenes de gobierno respecto de una materia, en este caso, con relación a la política del Estado para la atención y desarrollo de este importante grupo etario, asimismo en correlación a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4° y 73 de este máximo ordenamiento legal.

SEGUNDA. Los temas a desarrollar en las propuestas y trabajos de investigación que serán los principios rectores en materia de derechos de las juventudes y que deberán ser observados en el ejercicio de las facultades de las autoridades del Estado y los municipios, de manera enunciativa mas no limitativa, serán los siguientes para esta Ley:

I. **Accesibilidad, grupos con perspectiva de vulnerabilidad.**
II. **Atención y prevención de problemáticas socio emocionales de las juventudes**
III. **Creación e incidencias de Políticas Públicas con perspectiva de juventud**
IV. **Derechos sexuales y reproductivos**
V. **Emprendimiento y capacitación (primer empleo)**
VI. **Educación y experiencia laboral**
VII. **Inclusión e integración**
VIII. **Igualdad sustantiva, nuevas masculinidades**
IX. **Interculturalidad, juventudes de los pueblos originarios.**
X. **Interseccionalidad y movilidad social**
XI. **El derecho al libre desarrollo de la personalidad**
XII. **La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, integralidad y pro persona, derechos humanos**
XIII. **Nuevas familias y paternidades juveniles**
XIV. **Participación de las personas jóvenes en materia económica, política, cultural y social**
XV. **Participación Ciudadana y acceso a servicios de primera necesidad**
XVI. **Prevención de los delitos y adicciones**
XVII. **Vinculación Institucional y Gubernamental**

TERCERA. De la presentación de los trabajos

Se deberá presentar la propuesta con las siguientes características, en formato Word, PDF y/o JPG:

1. Colocar el Nombre Completo del participante del lado superior derecho.
2. Colocar el nombre del trabajo en la parte superior izquierda.
3. Tipo de letra: Arial 12.
4. El Nombre del participante, del trabajo, títulos y subtítulos en negrita.
5. Párrafo justificado.
6. Interlineado 1. 5
7. Citas (formato APA, cualquier edición).
8. Sin marca de agua, márgenes, diseños, logos o cualquier otro tipo de estilo.
9. Un máximo de 3000 palabras

VIDEOGRABACIÓN:

Será opcional, el participante deberá enviar una videograbación con duración máxima de 4 minutos en **formato mp4**, con la presentación del participante que incluya: nombre, municipio, distrito local u organización de la sociedad civil a la que pertenece, el nombre de su tema y el desarrollo del mismo a los correos electrónicos que aparecen en el rubro de las fases.

CUARTA. Las y los aspirantes se sujetarán a las siguientes:

FASES

I. Recepción de los temas, trabajos de investigación.

Lugar:

A los correos electrónicos: martinez.ceron@congresodetlaxcala.gob.mx y/o juventudydeporte.64.legislatura@gmail.com

Fecha y hora:

Del 1° de marzo al 30 de marzo de 2022.

Se buscará en todo momento respetar el principio de paridad de género en el registro y en la selección de las y los participantes.

QUINTA. Aspectos a calificar.

a) Uso de argumentación en la propuesta;

b) Objetivos claros de los trabajos, y

c) Claridad en propuesta de solución.

SEXTA. De las fases:

1. **Periodo de inscripción.** Inicia el día 1° de marzo y concluye el 30 de marzo del presente año. Durante este periodo se deberá enviar en los formatos

establecidos los trabajos o el video a los correos señalados en la base cuarta de esta convocatoria.

2. **Selección de las y los participantes.** Se celebrará en las instalaciones del H. Congreso del Estado, del 1° al 3 de abril de la presente anualidad.

3. **Publicación de lista de los trabajos.** En la página Web del Congreso del Estado de Tlaxcala el día 4 de abril del presente año.

4. **Los Foros de la Juventud** para la integración de los temas a desarrollar en la propuesta de Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala se llevarán a cabo los días **11, 18 y 25 de abril** de la presente anualidad, en las instalaciones del Congreso del Estado, respetando el aforo y las medidas sanitarias permitido por las autoridades del sector salud del Gobierno del Estado.

5. En caso de continuar con las medidas sanitarias emitidas por el Sector Salud del Gobierno del Estado por la enfermedad del COVID-19, las fechas y la sede se reprogramarán y/o modificarán sin previo aviso por parte de la comisión organizadora para efectos de la presente convocatoria.

SEPTIMO. AVISO DE PRIVACIDAD

La comisión de Juventud y Deporte de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con domicilio en la calle Ignacio Allende #31, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000 es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales recabados a través de las solicitudes, avisos, declaraciones y demás manifestaciones hechas por medios electrónicos e impresos son incorporados, protegidos y tratados por esta Comisión, a efecto de llevar a cabo:

1. El envío de información relevante sobre el estado que guarda la convocatoria.

2. Para la identificación de las características sociodemográficas de las y los participantes en la convocatoria.

3. Contactar con las y los jóvenes cuyos documentos cumplan los requisitos previstos para ser publicados. De manera adicional, utilizaremos su información personal que no es necesaria para el servicio solicitado, pero que permiten y facilitan brindar la atención requerida.

4. Para llevar a cabo lo anterior se recabarán los siguientes datos personales: Nombre, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Edad, Propuestas de temas, Correo Electrónico. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades descritas en el presente aviso personal utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles: opiniones públicas.

Fundamento legal que faculta al responsable para el tratamiento de datos personales

El tratamiento y protección de los datos personales se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, IV, V, VI; 3 fracciones II, X, IX, XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos numerales 3 fracción II, de 1, 2 fracciones II y III, 3, 4 párrafos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, 18 y 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala .

Transferencia de datos personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales adicionales, salvo aquellas que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la comisión organizadora y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en las páginas web oficiales de los sesenta ayuntamientos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en la entidad y en la página Web del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA LXIV LEGISLATURA.

DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

VOCAL

DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO

VOCAL

ÚLTIMA HOJA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS FOROS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA LXIV LEGISLATURA.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS FOROS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA 22-0	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 22-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	*	*
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	P	P
6	Lenin Calva Pérez	P	P
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	✓
9	Maribel León Cruz	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	✓
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	✓	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	✓
20	Lorena Ruíz García	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	✓	✓
23	Marcela González Castillo	✓	✓
24	Jorge Caballero Román	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 17 DE FEBRERO DE 2022.

1.- Oficio DPM/043/2022, que dirige el Lic. Oswaldo Manuel Romano Valdés, Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, por el que remite a esta Soberanía copia certificada del INE de la C.P. Lizbeth Hernández Tejeda, Tesorera Municipal.

2.- Oficio MPX/PM/009/2021, que dirige el Dr. Juan Octavio Rojas Cruz, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, por el que informa a esta Soberanía del nombramiento del C.P. Joel García Pérez, como Tesorero Municipal.

3.- Oficio 23S/037/P.C.T./2022, que dirige el L.C.I. Adalberto García Rodríguez, Presidente de Comunidad de Tecolotla, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, por el cual solicita a esta Soberanía dar seguimiento oportuno a la problemática de límites territoriales de la Comunidad de Tecolotla.

6. ASUNTOS GENERALES.